

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 1 de 29

## INTRODUCCIÓN

En atención a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto No. 1510 de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura le corresponde adelantar el presente proceso de contratación que se regirá por las citadas normas y por los principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Infraestructura **INVITA** a los interesados a presentar oferta de conformidad con los parámetros que se indican a continuación, dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. **VJ-VGC-MC-009-2014**

El presente documento contiene los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas, las condiciones contractuales y los documentos necesarios para la selección de la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

El interesado deberá leer completamente la Invitación, toda vez, que al participar en el proceso para la selección de oferentes, se presume que tiene conocimiento de la misma.

La Agencia Nacional de Infraestructura agradece sus sugerencias y observaciones a este documento, las cuales deben ser enviadas al correo electrónico [mfolarte@ani.gov.co](mailto:mfolarte@ani.gov.co) o radicadas en la Agencia Nacional de la Infraestructura dentro del día hábil siguiente a la publicación de la presente invitación.

### 1. MARCO GENERAL

En virtud del Convenio Interadministrativo No. 7000284-OH-2007 se suscribió entre La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Medellín un acuerdo para establecer los derechos y obligaciones para la selección y contratación del Concesionario de los Aeropuertos José María Córdova de Rionegro, Olaya Herrera de Medellín, Los Garzones de Montería, El Caraño de Quibdó, Antonio Roldán Betancourt de Carepa y Las Brujas de Corozal y durante la ejecución del Contrato de Concesión.

En cumplimiento del numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y capítulo III del Decreto 1510 de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere contratar una interventoría financiera, administrativa, técnica y legal, para el seguimiento del contrato No. 8000011-OK de 2008, cuyo objeto es “La Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal)“.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 2 de 29

En virtud del Decreto 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones (INCO), hoy Agencia Nacional de Infraestructura, las funciones contempladas en los numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5°, el numeral 5 del Artículo 11 y el numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de Asociación Público-Privada referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas estas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Por medio del Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011 se cambia la naturaleza jurídica, la denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones INCO, cambiando la denominación del INCO por Agencia Nacional de Infraestructura ANI.

Conforme al Decreto 4165 de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura – LA AGENCIA, asumió las funciones asignadas mediante el citado Decreto a partir del primero (1) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, para lo cual se estableció un periodo de transición que deberá cumplirse a más tardar el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que la Agencia Nacional de Infraestructura deberá haberse subrogado en la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos.

De acuerdo al Parágrafo 3 del Artículo 1 del Decreto 4164 de 2011, “todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público privada asociadas a las áreas de aeródromos – lado aire y lado tierra – que estén a cargo a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones) o quien haga sus veces...” (Hoy Agencia Nacional de Infraestructura de acuerdo al Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011).

Las funciones de LA AEROCIVIL reasignadas parcialmente a cargo de LA AGENCIA, son las siguientes: 1. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; 2. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia; 3. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria; 4. Estructurar y evaluar en coordinación con la Oficina de Comercialización e Inversión, proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria; y 5. Propiciar la participación privada para los proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 3 de 29

Por lo anterior la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – UAEAC y la Agencia Nacional de Infraestructura – La Agencia, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil y la Agencia Nacional de Infraestructura para la ejecución de la reasignación parcial de las funciones contenidas en los Decreto 4164 y 4165 de 2011.

El numeral 3° del literal B. de la CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LA AGENCIA, del citado Convenio, establece como obligación de la AGENCIA: Estructurar, con apoyo técnico de la AEROCIVIL cuando LA AGENCIA lo estime pertinente, los estudios previos y los procedimientos legales de selección necesarios para elegir y contratar las interventorías integrales externas, para los contratos de concesión que se van a subrogar en cabeza de LA AGENCIA. Para el efecto, LA AEROCIVIL solicitará a los Concesionarios que se modifiquen los contratos de fiducia con el fin de que subcuenta de interventoría quede a disposición de LA AGENCIA; así mismo LA AEROCIVIL podrá transferir directamente los recursos a LA AGENCIA o a las subcuentas de interventoría, según corresponda.

LA AGENCIA elaborará los estudios previos, desarrollará el proceso de selección, suscribir y legalizar el contrato de interventoría financiera, administrativa, legal y técnica al contrato de concesión No. 8000011OK del 2008 suscrito entre LA AEROCIVIL, el AOH y la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A. – OACN S.A., para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt de Carepa, del Aeropuerto El Caraño de Quibdó, del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, del Aeropuerto Las Brujas de Corozal, del Aeropuerto Los Garzones de Montería y del Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín, con cargo a los recursos de la cuenta especial o fondo creado para el pago de la interventoría del contrato de concesión previsto en el contrato No. 2875 de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos suscrito entre la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centronorte S.A. OACN S.A. y Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria.

Que de acuerdo al Artículo 15 del Decreto 4165 de 03 de Noviembre de 2011, entre las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual se encuentra “Elaborar los pliegos de condiciones y apoyar el proceso de contratación de las Interventorías de los Contratos de Concesión u otras formas de Asociación Público Privadas – APP”.

Que entre la AEROCIVIL, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A. – OACN S.A., se suscribió con fecha 13 de marzo de 2008, el Contrato de Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 4 de 29

Brujas (Corozal), No. 8000011-OK de 2008, el cual está conformado por el contrato principal, el Otrosí No 001, el Otrosí No 002 y el Otrosí No. 003.

## **2. OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

**2.1. EL OBJETO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA:** CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y LEGAL PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 8000011OK "CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, ADECUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS AEROPUERTOS OLAYA HERRERA (MEDELLÍN), JOSÉ MARÍA CÓRDOVA (RIONEGRO), EL CARAÑO (QUIBDÓ), LOS GARZONES (MONTERÍA), ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT (CAREPA) Y LAS BRUJAS (COROZAL)".

**2.2. Identificación con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:** El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
801016	[80] Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios administrativos	[10] Servicio de Asesoría de Gestión	[16] Gerencia de Proyectos
811015	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[15] Ingeniería Civil
811016	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[22] Ingeniería de transporte

La ejecución de la INTERVENTORIA estará ligada a la ejecución del "**CONTRATO DE CONCESIÓN No. 8000011-OK** de 2008, de tal manera que si éste llegare suspenderse o terminarse, el contrato de INTERVENTORIA producto del presente proceso de selección, será suspendido o liquidado, según sea el caso.

## **3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO:**

Para la Agencia Nacional de Infraestructura y el Establecimiento Público AOH, resulta necesario contratar las labores especializadas de interventoría financiera, administrativa, técnica y legal, a las siguientes actividades, teniendo en cuenta el contrato de concesión N° 8000011-OK de 2008:

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 5 de 29

- a) Revisar y certificar mensualmente los Ingresos Brutos del Concesionario causados, conforme con lo establecido en el Contrato de Concesión. La Interventoría deberá revisar que las operaciones reportadas por el concesionario para el cálculo de los ingresos regulados coincidan con el control realizado por parte de la autoridad aeronáutica (UAEAC). De igual forma, la Interventoría deberá revisar los ingresos no regulados, percibidos por el Concesionario, en dinero o en especie, por la explotación de la Concesión.
- b) Verificar la tasa de liquidación de los rendimientos aplicada a las subcuentas del Fideicomiso.
- c) Verificar el cumplimiento de los indicadores e informes Financieros que son responsabilidad del Concesionario, tomando como referencia los estados financieros y obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.
- d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de responsabilidad del Concesionario.
- e) Cooperar con la Agencia y el AOH, en la ejecución de sus respectivas funciones, en especial las establecidas en los las obligaciones contenidas en el numeral 102.1 Facultades del Interventor y sus numerales i a xviii de la Cláusula 102.1 del Contrato de Concesión.
- f) Ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del Contrato de Concesión, en lo relacionado con aspectos técnicos, todo de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el mismo.
- g) Efectuar la Interventoría de la totalidad de las inversiones y obras previstas en el presente Contrato y/o en desarrollo del mismo correspondientes a la Etapa de Modernización y Adecuación según lo dispuesto en el Plan de Inversión y Especificaciones Técnicas del Plan de Inversión que no hayan sido ejecutadas o verificadas a satisfacción de los Concedentes y la Autoridad Aeronáutica al momento de la firma del acta de inicio del Contrato de Interventoría que surja del presente proceso.
- h) Verificar el estado de aprobación y fechas de actualización de los Planes Operativos, de Manejo Ambiental, de Emergencia, de Contingencia, de Seguridad y Mantenimiento.
- i) Revisar los Informes Financieros del Concesionario de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión.
- j) Verificar y advertir de los atrasos en la realización de las Obras de Modernización, conforme al cronograma respectivo, y proceder de acuerdo con lo señalado en el contrato de concesión para garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las obras.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 6 de 29

- k) Dar respuesta a las solicitudes de información que, por escrito, le formule la Agencia y el AOH dentro del plazo señalado para el efecto.
- l) Revisar el cuestionario anual de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el anexo encuestas que regula lo pertinente a las encuestas de satisfacción y evaluar la efectividad del referido procedimiento de recepción de quejas.
- m) Certificar la liquidación y el pago de la Contraprestación de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión y en las resoluciones de tasas aeroportuarias vigentes.
- n) Certificar los Ingresos Regulados Generados de acuerdo a los parámetros establecidos en el Contrato de Concesión para el Cumplimiento de los Ingresos Regulados Esperados y Certificación de los Ingresos No Regulados, causados por el Concesionario, en dinero o en especie, por la explotación de la Concesión.
- o) Indicar y remitir concepto sobre la aplicación de multas y sanciones al concesionario, cuando esté presente un posible incumplimiento o retraso en la ejecución de obras, junto con la asesoría y proyección de los documentos necesarios para iniciar el proceso sancionatorio.
- p) Verificar el cumplimiento del cronograma del Plan de Obras de Adecuación y modernización presentado por el concesionario, y en caso de presentarse eventos eximentes de responsabilidad verificar dicho Plan en conjunto con la Agencia y el AOH.
- q) Apoyar a la Agencia y al AOH en las labores que se deban realizar en relación con el seguimiento del manejo y control de las fuentes de recursos para la financiación del proyecto.
- r) Apoyar a la Agencia y al AOH en las labores que se deban realizar en relación con la valoración de las obras complementarias obligatorias y obras complementarias voluntarias para su remuneración y/o ajuste de ingresos regulados esperados de acuerdo a lo establecido en el contrato de Concesión.
- s) Emitir los conceptos técnicos, administrativos, financieros, o jurídicos que se requieran sobre el contrato de concesión 8000011-OK de 2008 desde su inicio, con el soporte documental que reposa en la ANI y/o la documentación que pudiese requerirse a la Aerocivil.
- t) Reportar anomalías que se puedan encontrar relacionadas con la fuente de recursos para la financiación del proyecto y alertar a la Agencia y al AOH de estas situaciones.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 7 de 29

- u) Asistir a las reuniones requeridas por la Agencia Nacional de Infraestructura y/o el AOH en el lugar que se convenga, para evaluar avance del Contrato de Concesión 8000011-OK de 2008.
- v) Proveer el apoyo a la gestión del Supervisor del Contrato de Interventoría cuando este se desplace a los aeropuertos.
- w) Atender las inspecciones, requerimientos y solicitudes de la Autoridad Aeronáutica, Autoridad Ambiental u otras autoridades.
- x) Apoyar el proceso de empalme, una vez concluya el presente contrato de interventoría, con el nuevo contratista interventor.
- y) Entregar al finalizar la interventoría informe del contrato de concesión de los Aeropuertos una copia digitalizada de la documentación generada en el desarrollo del contrato y las demás que se establezcan en el contrato de interventoría, con la suficiente información para que al momento de contratarse la nueva interventoría integral, se facilite el seguimiento a los asuntos que queden pendientes.
- z) Verificar que el Concesionario cumpla con todas las obligaciones de tipo técnico, financiero, administrativo y legal a su cargo en la ejecución del contrato de Concesión.
- aa) Revisar y certificar la calidad de las obras efectivamente realizadas y rechazar y exigir la corrección y el reemplazo en el caso de que no cumplan cualquiera de las especificaciones determinadas en el Anexo de Obras de Adecuación y Modernización del Contrato de Concesión.
- bb) Participar en los procedimientos de solución de conflictos, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión.
- cc) Vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo del Concesionario, así como la vigencia y el valor de las garantías otorgadas por éste, con el fin de que se sujeten a lo pactado en el Contrato de Concesión.
- dd) Verificar si han ocurrido hechos constitutivos de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión y, solicitar a la Agencia el inicio del procedimiento de imposición de multa y, adelantar las actuaciones que se requiera en desarrollo de la actuación administrativa sancionatoria. En general, supervisar y vigilar la gestión del Concesionario y de los Concedentes, hasta la culminación del Contrato de Concesión y participar en la liquidación del mismo, si esto ocurriere dentro del plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 8 de 29

- ee) Colaborar con el Concesionario en la búsqueda de medios que permitan la obtención del resultado previsto en el Contrato de Concesión dentro del menor plazo posible, entendiendo que la responsabilidad por la obtención de los resultados previstos en el Contrato de Concesión, es del Concesionario y la adopción o rechazo de las sugerencias del Interventor serán de su entera responsabilidad.
- ff) Supervisar, vigilar e informar a los Concedentes en los casos que los accionistas del Concesionario que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros de la Licitación para la selección del Concesionario o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, cedan de cualquier forma su participación en el Concesionario salvo que medie autorización previa y expresa de la Agencia y del AOH. En caso de que se encuentre un incumplimiento de esta obligación contractual, promover las sanciones y las alternativas de solución contractuales que correspondan según lo previsto en el Contrato de Concesión.
- gg) Verificar que el Concesionario proporcione el personal calificado para la ejecución de la Concesión garantizando que (i) el personal asignado cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos que se requieran para la adecuada ejecución de la Concesión, (ii) el personal asignado es suficiente en términos de idoneidad para la ejecución de la Concesión y (iii) garantizar que la presencia del personal asignado es suficiente en términos de cantidad y compromiso en tiempo, teniendo en cuenta la estimación que ha hecho el Concesionario para ejecutar la Concesión considerando las condiciones de los Aeropuertos y las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión.
- hh) Vigilar que el Concesionario mantenga vigente las Garantías que son exigidas en el Contrato de Concesión, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- ii) Serán por cuenta exclusiva del Interventor, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato producto del presente proceso de selección, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la Interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios, y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el Interventor está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta, una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.



	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 9 de 29

➤ **Por área de gestión, los objetivos específicos y las actividades que el Interventor deberá cumplir, serán las siguientes:**

a) **GESTIÓN ADMINISTRATIVA:** Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Concesión de los Aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y Las Brujas (Corozal), así como del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura y el AOH. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de quejas y reclamos e indicadores de gestión de la concesión, revisión de informes mensuales, semestrales y anuales presentados por el concesionario durante el término de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, sobre atención de quejas y reclamos, realizar la revisión de las encuestas de satisfacción al usuario considerando los parámetros establecidos en el Apéndice Especificaciones Técnicas de Operación del Contrato de Concesión 8000011-OK de 2008.

b) **DIAGNOSTICO ESTRATÉGICO:**

De manera paralela a las actividades descritas en las obligaciones a cargo del Interventor y dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del mismo, presentará mediante informe escrito un diagnóstico de los aspectos técnico, financiero, administrativo y legal entre otros, del estado de la concesión que está siendo objeto de la interventoría, reflejando el estado de cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión, que permita formular un plan estratégico.

c) **GESTIÓN TÉCNICA**

Realizar las actividades necesarias de vigilancia, control, evaluación y verificación del cumplimiento del plan de Modernización y Adecuación por parte del Concesionario de acuerdo a las especificaciones, procedimientos, cronogramas y diseños aprobados y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión y normativas aplicables. Al igual que la emisión de conceptos técnicos que se requieran o se soliciten vigilando el cumplimiento de los Apéndices del Contrato de Concesión.

d) **GESTIÓN FINANCIERA:**

Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del contrato en aspectos financieros, incluyendo la supervisión y auditoría del manejo de los recursos del contrato de

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 10 de 29

fiducia, controlar y realizar las revisiones necesarias para el cierre financiero por parte del concesionario, realizar el control y seguimiento de los ingresos y egresos establecidos en el contrato de concesión, en especial los ingresos brutos generados por la operación de los aeropuertos, los ingresos regulados esperados y los ingresos regulados generados, pago de la contraprestación, así como ejecutar las demás funciones en la gestión financiera y tributarias necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato y apoyar en todos los aspectos financieros que se susciten en el desarrollo del Contrato de Concesión 8000011-OK de 2008.

e) **GESTIÓN JURÍDICA:**

Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación, aplicación y cumplimiento de los aspectos contractuales, sancionatorios, regulatorios y legales relacionados con el contrato de concesión de los Aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y Las Brujas (Corozal), así como apoyar en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de dicho contrato. Realizar el seguimiento y control de los bienes muebles e inmuebles entregados en concesión de acuerdo a las leyes y normas contables.

f) **GESTIÓN DE SEGUROS:**

Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el proyecto, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas y validez jurídica considerando las obligaciones y etapas del contrato de concesión.

g) **GESTIÓN DE RIESGOS**

Como parte del informe del diagnóstico estratégico, el interventor conceptuará sobre aquellos aspectos críticos para el desarrollo del Contrato de Concesión, de manera que se formule un plan de acción y unos mecanismos de gestión o desarrollo de las soluciones.

El interventor deberá alertar tanto al contratante como al concesionario frente a la posibilidad de materialización de los riesgos, de tal manera que se puedan considerar medidas de mitigación.

El interventor deberá colaborar en el seguimiento al comportamiento de los riesgos, incluyendo la elaboración de los insumos y parámetros de cuantificación de riesgos para el respectivo cumplimiento por parte del contratante de la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2011, o documentos que los modifiquen.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 11 de 29

El interventor deberá apoyar en las labores que lleguen a ser necesarias en relación al seguimiento del manejo y control de las fuentes de recursos para la financiación del proyecto. En los informes mensuales que debe realizar la interventoría, deberá incluirse un capítulo en el que se presente el análisis e impacto de la ocurrencia de los eventos por hechos naturales.

#### h) GESTIÓN DOCUMENTAL

Desarrollar formatos de control, seguimiento y gestión documental, propendiendo por la estandarización de guías de chequeo, seguimiento y control.

### 3.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

**(a) PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO (ANEXO 05):** El Proponente Adjudicatario deberá acreditar dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta en la página del SECOP, el personal mínimo obligatorio que se indica en el Anexo 5, so pena de las consecuencias legales que de ello se deriven en virtud de las disposiciones legales vigentes.

El contratista deberá cumplir respecto de cada uno de los profesionales requeridos, con las condiciones de formación académica y experiencia que se señalan en el Anexo 05.

El personal mínimo obligatorio presentado por el interventor y aprobado por la Entidad sólo podrá ser modificado por personal que cumpla como mínimo con los requisitos de estudios y de experiencia señalados en el anexo 05 y en todo caso se requerirá autorización previa, expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura para realizar la modificación de algún integrante del equipo mínimo

**(b) INFORME MENSUAL:** El interventor deberá preparar y presentar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes por cada mes de ejecución (Fecha suscripción acta de inicio), un informe que comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, indicando las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del proyecto, entre otros, de los siguientes: (i) el desarrollo y avance del programa de obra (ii) los problemas presentados y las soluciones planteadas, (iii) las actividades y gestiones de la Interventoría, (iv) la relación de temas pendientes y las causas de su no definición, (v) las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría con un registro fotográfico y de video del estado de la infraestructura concesionada. Este informe deberá incluir el concepto del interventor sobre

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 12 de 29

todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato de Interventoría.

Así mismo, los informes mensuales deberán contener, lo siguiente:

I.Nombre del interventor.

II.Etapa en que se encuentra el contrato de Concesión

III.Ficha técnica del proyecto.

IV.Información del contrato de Concesión.

- a. Descripción de cumplimiento de las obligaciones del concesionario, las que dependerán de la etapa en que se encuentre el Contrato de Concesión.
- b. Requerimientos de informes solicitados al Concesionario.
- c. Seguimiento a las modificaciones contractuales del Concesionario, cuando aplique.
- d. Estado del recaudo realizado por el Concesionario.
- e. Avance físico.
- f. Manifestación de cumplimiento o incumplimiento del Contrato de Concesión en los plazos y términos previstos en el Contrato; la valoración sobre las consecuencias que debe acarrear dicho incumplimiento y la tipificación de las causales de multas previstas en el Contrato de Concesión, así como la opinión del interventor.
- g. Informe detallado del cumplimiento por parte del concesionario del plan de Obras o programa de obras, acompañado de su opinión acerca de las posibilidades de terminar la obra dentro de los plazos previstos para tal efecto en el Contrato de Concesión.
- h. Informe general parte técnica, financiera, administrativa y jurídica.
- i. Informe sobre los errores de construcción cometidos por el Concesionario y la forma en que fueron subsanados.
- j. Servicios de la Concesión
- k. Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el Interventor, conforme a las obligaciones previstas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 13 de 29

- i. Relación descriptiva del personal del Interventor que haya laborado durante el período mensual respectivo, personal que no podrá ser diferente al aprobado por la Agencia (a menos que su cambio haya sido debidamente efectuado y autorizado conforme al presente Contrato), ni inferior en número, calidad y dedicación, al que se obliga a utilizar de conformidad con el presente documento y sus Anexos. Acreditación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social por parte del personal del interventor, para lo cual deberá anexar la planilla integrada de liquidación de aportes parafiscales, la cual podrá ser verificada por el supervisor de la Agencia nacional de Infraestructura. Adicional a lo anterior, el supervisor del Contrato podrá exigir a lo largo del Contrato de Interventoría todas las veces que lo considere conveniente: Los contratos, órdenes de servicio, cuentas de cobro u otros documentos, de la totalidad del personal, que demuestren la remuneración y la relación existente entre el Interventor y el miembro de su equipo, bajo las cuales se están prestando los servicios de consultoría por parte del mencionado personal.
- m. Observaciones y generalidades consideradas por el interventor, que no puedan ser catalogadas dentro de las generalidades anteriormente establecidas.
- n. Conclusiones y Recomendaciones del interventor a la Agencia Nacional de Infraestructura, y acciones correctivas y/o preventivas a implementar en todos los aspectos de la Concesión.
- o. En los informes mensuales relacionar la correspondencia que le permita a la ANI mantener control, sobre los requerimientos escritos, cumplir los plazos de respuesta y actuar según lo acordado.
- p. Una relación sobre la atención de las solicitudes, quejas y reclamos presentados por la ciudadanía que tengan que como objeto algún tema atinente a las obligaciones del Concesionario y del interventor, el estado del trámite y contestación de las mismas y los mecanismos adoptados para la corrección de los problemas denunciados en tales PQR, dispuestos por el Interventor en caso de que fueran procedentes.

No obstante lo anterior, el interventor podrá incluir información adicional tendiente a cumplir con sus obligaciones en relación con la ejecución del Contrato de Concesión y el contenido de éste.

El informe mensual deberá estar acompañado de la respectiva factura de cobro y los soportes de la misma, para efectos del pago correspondiente.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 14 de 29

#### **4. PRESUPUESTO OFICIAL**

El valor estimado del contrato corresponde a **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$60.923.200.00)** incluido IVA del 16%, a precio global. Este valor incluye gastos de viáticos y de desplazamiento así como los demás costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

##### **4.1. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA EL PAGO**

El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo a la Subcuenta de interventoría con cargo de los recursos de la cuenta especial o fondo creado para el pago de la interventoría del contrato de concesión previsto en el contrato No. 2875 de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos suscrito entre la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centronorte S.A. OACN S.A. y Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria.

#### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será de dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio de la ejecución del contrato.

**Nota:** Teniendo en cuenta que a la fecha la entidad se encuentra adelantando el proceso de Concurso de Méritos, para la contratación de la interventoría con alcances plenos y en el desarrollo del trámite de dicho Concurso se llegase a suscribir acta de inicio del contrato correspondiente, antes de la terminación del contrato fruto del presente proceso de mínima cuantía; se dará por terminado el mencionado contrato correspondiente al presente proceso sin otra motivación distinta a la aquí expuesta, sin que el contratista pueda alegar algún tipo de indemnización o compensación como quiera que no se generará daño alguno en razón a la circunstancia que aquí se anuncia y que es de conocimiento de los interesados.

#### **6. FORMA DE PAGO**

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI y EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA cancelarán el valor del contrato en dos pagos mensuales, cada uno dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y aprobación de las facturas correspondientes, previa presentación del informe de Interventoría el cual deberá contar con la revisión y aprobación del Supervisor del contrato, así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007.

En el evento que el contrato termine anticipadamente por la razón señalada en el presente documento, el último mes de ejecución se pagará en proporción a los días de servicios efectivamente prestados.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 15 de 29

## **7. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del contrato de Interventoría serán los Aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal).

## **8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**

- a. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- b. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
- c. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
- d. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en la presente invitación.
- e. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
- f. Cuando el proponente no cumple con todas las calidades mínimas exigidas para participar, ni ofrece o cumple con todas las especificaciones o requerimientos técnicos habilitantes establecidos en la presente invitación.
- g. Encontrarse incurso en alguna causa de disolución o liquidación.
- h. Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.
- i. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el presente proceso, como en el caso de sociedades con socios comunes.
- j. Cuando el Representante Legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso.
- k. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la AGENCIA no subsane dentro del término fijado por la Entidad, las inconsistencias o errores de su oferta, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas.
- l. La presentación de propuestas parciales o alternativas.
- m. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
- n. Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007, o cuando no se aporte la certificación que acredite el cumplimiento de esta obligación dentro del plazo máximo que otorgue la Entidad para el efecto.
- o. Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos
- p. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente, no cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación: objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 16 de 29

- q. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Agencia en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
- r. Cuando la documentación no se presente de conformidad con lo establecido las normas legales vigentes que regulan la presentación de documentos expedidos en el exterior, en caso de ser necesario.
- s. Cuando no se presente la Carta de Presentación suscrita por el Representante Legal del proponente, o por el proponente persona natural o por el representante del consorcio o unión temporal, según corresponda.
- t. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos y de acuerdo con lo solicitado en el Anexo N° 4
- u. Cuando se presenten propuestas con forma de pago diferentes a las establecidas en la presente invitación pública.

## **9. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO**

Se declarará desierto el proceso de contratación cuando:

1. Cuando no se presente propuesta alguna dentro del plazo previsto para el efecto
2. Cuando habiéndose presentado propuestas ninguna de ellas acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

## **10. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El siguiente es el cronograma del proceso a llevarse a cabo en la Agencia Nacional de Infraestructura:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA (D/M/A)</b>	<b>LUGAR</b>
Publicación de Invitación	16 de mayo de 2014	SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Plazo máximo para expedir adendas	20 de mayo de 2014 hasta las 3:00 p.m.	SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Plazo para presentar ofertas	21 de mayo de 2014 hasta las 3:00 p.m.	Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Segundo Piso - Oficina de Correspondencia Bogotá, D.C. Colombia
Fecha de publicación del acta de cierre	22 de mayo de 2014	SECOP



	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 17 de 29

ACTIVIDAD	FECHA (D/M/A)	LUGAR
		<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Verificación de los requisitos habilitantes y publicación evaluación de ofertas	22 de mayo de 2014	SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Traslado para observaciones a Evaluación de Ofertas	23 de mayo de 2014	SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>
Respuesta Observaciones y comunicación de aceptación de oferta o declaratoria de desierta	26 de mayo de 2014	SECOP <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>

## **11. ENTREGA DE OFERTAS**

Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso con la totalidad de los documentos previstos en el capítulo siguiente, radicadas en la ventanilla externa del Área de Archivo y Correspondencia de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 26 N° 59-51. Torre 4 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Segundo Piso - Oficina de Correspondencia. Bogotá, D.C. Colombia.

Una vez vencido el plazo máximo para presentar propuestas, la Entidad realizará una reunión de apertura de sobres de las ofertas y se levantará un acta en la cual se señalará el orden de recibo de las mismas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales y el valor de cada una de las propuestas.

## **12. REQUISITOS HABILITANTES**

**12.1. Requisitos Legales Habilitantes:** Los proponentes deberán cumplir cada uno de los requisitos que se describen a continuación y presentar los siguientes documentos legales habilitantes así:

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 18 de 29

TABLA 1	
PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
<p>1</p> <p>Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo N. 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.</p> <p>En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal del proponente no posee matrícula profesional de ingeniero civil o de ingeniero de Vías y Transporte, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil o por un ingeniero de vías y transporte, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El aval de la propuesta se deberá realizar en el Anexo 1</li> </ul>	<p>1</p> <p>Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo N° 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente.</p> <p>En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, la persona natural proponente deberá adjuntar copia de su matrícula profesional de ingeniero civil o de ingeniero de vías y transporte y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p> <p><b>La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá contar siempre con la referida tarjeta profesional.</b></p> <p>En ningún caso habrá lugar al abono para una propuesta formulada por un proponente persona natural o un integrante persona natural de una estructura plural.</p>
<p>2</p> <p>Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.</p> <p>La Entidad verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar.</p> <p>La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del proceso de selección.</p> <p>Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato</p>	<p>2</p> <p>Fotocopia del documento de identificación del proponente.</p>

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 19 de 29

TABLA 1			
PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL		
<p>correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.</p> <p>Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, según la jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.</p>			
3	Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	3	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT
4	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.	4	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición.
5	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007.	5	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente.  Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
6	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal.  Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	6	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.  Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 20 de 29

TABLA 1			
PERSONA JURÍDICA		PERSONA NATURAL	
7	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.  Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	7	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el proponente no presente antecedentes judiciales.  Si el proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada
8	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales.  Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.		

NOTA: No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura.

### **Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.**

En caso de consorcios o uniones temporales se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal. Anexo N° 2.
2. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.
3. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
4. Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal.
5. Las personas jurídicas integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 21 de 29

6. Cuando a los integrantes de unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
7. Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Para estos efectos se tendrá en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial.

8. La carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse suscrita por el representante del consorcio o unión temporal.
9. Cada integrante del consorcio o unión temporal debe cumplir de manera individual con los requisitos establecidos en los numerales 2 al 08 de la tabla 01 del presente documento, según corresponda. Adicional a lo anterior, la verificación de reportes en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y judiciales se realizará también respecto del representante del consorcio o unión temporal, y en el evento que estos presenten reportes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado se generará el rechazo de la propuesta.
10. La duración mínima de la Estructura plural será por el término de ejecución del contrato y un año más.
11. Cuando el representante de la Estructura plural no sea ingeniero civil o ingeniero en Vías y Transporte, la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil o por un ingeniero en Vías y Transporte, quien deberá aportar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
12. La persona natural que haga parte de una estructura plural, deberá contar siempre con la matrícula profesional como ingeniero civil o ingeniero en Vías y Transporte y deberá aportar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En ningún caso habrá lugar al abono para una propuesta formulada por un proponente persona natural o un integrante persona natural de una estructura plural.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 22 de 29

## 12.2. Requisitos Técnicos Habilitantes:

- a. El proponente deberá acreditar máximo DOS (2) contratos ejecutados y terminados, que cumplan con todas las características relacionadas a continuación: a) Que su objeto haya sido o incluya: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. b) Que su fecha de terminación esté dentro del período comprendido entre el 1 de Enero del año 2004 y la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, c) Que la sumatoria de sus cuantías en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial de la presente invitación.

**Entiéndase Infraestructura de Transporte:** Son todas aquellas obras o actividades relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano, y de terminales de transporte.

Para acreditar esta experiencia no serán válidos los contratos de administración vial que realizan labores menores de limpieza, rocería y pintura, entre otros.

**Forma de acreditar este requisito:** La comprobación de la ejecución de los contratos requeridos podrá acreditarse con todos o uno de los siguientes requisitos siempre que sea suficiente para demostrar su objeto, cuantía y fecha de terminación dentro del plazo previsto en la presente invitación: a) Certificación expedida por el contratante, b) Copia de la terminación y recibido a satisfacción del correspondiente contrato, c) Cualquier otro documento expedido por el contratante que contenga como mínimo los datos requeridos en este numeral para acreditar la experiencia exigida.

Estos documentos deben acreditar que el servicio se prestó de forma directa por el proponente, es decir, se aceptaran únicamente aquellos contratos denominados DE PRIMER ORDEN, entendiéndose por estos aquel contrato celebrado entre EL PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y Primer Contratista (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal). Los demás contratos que no se enmarquen dentro de este esquema se consideran SUBCONTRATOS, entendiéndose como subcontrato aquel acuerdo de voluntades entre el contratista elegido y un subcontratista para proveer productos y servicios y para cumplir el objeto del contrato celebrado.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 23 de 29

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución física total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

La experiencia tenida en cuenta para efectos de habilitación se calculará de la siguiente forma:

- Si el interesado es una persona natural o jurídica el monto total de los contratos se traerán a valor presente neto.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar certificación, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- Los documentos aportados por el proponente para acreditar la experiencia requerida, deberán contener la siguiente información:
  - Nombre de la empresa contratante.
  - Nombre del contratista.
  - Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
  - Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.
  - Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
  - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
  - Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación.
  - Valor del contrato y de las adiciones si las hubo.
  - Objeto.
  - Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente.
  - Cargo y firma de quien expide la certificación.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 24 de 29

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal podrá acreditar la experiencia requerida.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el Anexo No. 3, en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo N° 3 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

**Nota 1:** Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior, la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a salarios del año de ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo.

Por último se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios de la certificación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Se verificará que la sumatoria sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial.



	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 25 de 29

En caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los 2 primeros que se relacionen en el formato 3.

- b. **Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas:** El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el Anexo N° 1 Carta de Presentación de la Propuesta.

### **13. EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA**

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA de acuerdo con el numeral 4 del artículo 85 del Decreto 1510, según el cual: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”, para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el “Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía”, en el que se señala: “La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta”. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La evaluación se realizará teniendo en cuenta el VALOR TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA indicado en el anexo N° 4.

Se verificará que el valor consignado en la casilla correspondientes al “valor total oferta económica incluido IVA” sea el producto de la multiplicación correspondiente, en caso contrario se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética del valor total, realizando la operación indicada. NO HABRÁ LUGAR A CORRECCIONES DEL VALOR UNITARIO

En caso de empate, la Entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos; en caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 26 de 29

El proponente deberá ajustar al peso los precios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, en caso contrario la Agencia efectuará dicho ajuste por defecto y será este el valor que se tendrá en cuenta para todos los efectos.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuestas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

#### **14. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Vicepresidente de Gestión Contractual.

#### **15. GARANTIAS**

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se comprometer a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura, dentro del término que esta señale y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los numerales 3, 4 y 6 del artículo 116 del Decreto 1510 de 2013, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

- a) Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 27 de 29


- c) Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta póliza será igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

## **16. REGULACIÓN ESPECIAL**

- a. **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la publicación en el SECOP. Para la ejecución de la aceptación de oferta se requerirá de la aprobación de la Garantía Única exigida y la suscripción del acta de inicio.
- b. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El empleo de subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.
- c. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL.** El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista, por una parte, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia Nacional de Infraestructura se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 28 de 29

a la Agencia Nacional de Infraestructura de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

- d. **MULTAS.** (i) La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
- e. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en las normas legales que regulen la materia. El mismo se encontrará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- f. **LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.** a) El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al contratista no podrá superar el veinte (20%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.
- g. **ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS.** El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.
- h. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele.

El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude la Agencia Nacional de Infraestructura por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista determinar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará

	<b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b>	Código: GADF-F-025
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 14/11/2013
	<b>INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-009-2014</b>	Página 29 de 29

la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.

- i. **LIQUIDACION.** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
- j. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.
- k. **INDEMNIDAD.** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

ORIGINAL FIRMADO  
**ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**  
**VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

Proyectaron: Andrés Felipe Rodríguez Rocha – Gerencia de Proyectos Aeroportuarios  
Gustavo Alberto Flórez Quiñones – Gerencia de Proyectos Aeroportuarios

Revisó: María Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente de Proyectos Aeroportuarios